



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Medellín, tres de mayo de dos mil veintiuno


| | |
|------------|--|
| PROCESO: | EJECUTIVO |
| DEMANDANTE | ORLANDO DE JESUS GALLEGO LOAIZA C.C. 1.036.658.569 |
| DEMANDADO: | GABRIEL LEANDRO PUERTA RAMIREZ C.C. 71.396.203 |
| RADICADO: | 05001 40 03 017 2020 00622 00 |
| ASUNTO: | SOLICITA CORRECCIÓN DEL CERTIFICADO DE TRADICCIÓN |

Revisado el certificado de Tradición, se observa que en la anotación 11 se incurrió en un error al indicar que la medida cautelar con relación al bien inmueble distinguido con numero de **matrícula inmobiliaria 033-3045**, fue solicitada por el **JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELIN**, cuando en realidad fue solicitada por este Despacho judicial.

Por lo tanto, se ordena oficiar a la Oficina de Instrumentos Publicos de Titiribi, con el fin de que se sirvan corregir la anotación Numero 11 en tal sentido.

De otro lado, toda vez que se encuentra inscrito el embargo que recae sobre el bien inmueble distinguido con numero de **matrícula inmobiliaria 1001382** de Instrumentos Publicos Zona Sur, se requiere a la parte demandante, con el fin de que allegue el certificado de tradición completo, para proceder a decretar el secuestro sobre el mencionado bien inmueble.

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ